105 - 2026
105-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. _____ DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A. E.S.P.
IDENTIFICACIÓN	NIT.: 900.124.654-4
CONTRATISTA	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES – PLANETA S.A.S. E.S.P.
NIT No.	900.803.292-5
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ARNULFO BELTRÁN BEJARANO
C.C. No.	80.375.598 DE GACHETA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADECUADA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE LAS RUTAS SELECTIVAS Y RESIDUOS DE PODA DE CÉSPED Y ARBOLES, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE COTA, EJECUTADO BAJO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-1173-2026.
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 29.701.686) M/CTE., A MONTO AGOTABLE, INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO QUE SE PUEDA LLEGAR A CAUSAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SE EXTENDERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía número No 1.049.635.354 de Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante acta de junta directiva extraordinaria No. 27 del 5 febrero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **PLANETA S.A.S. E.S.P** con Nit. 900.803.292-5, representada legalmente por el señor **JORGE ARNULFO BELTRAN BEJARANO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.375.598 de Gacheta, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo SAM-CV-1108-2025 cuyo objeto es *es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA SA ESP PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS*", con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). **2.** Que los residuos recolectados en las rutas establecidas deben ser gestionados en una planta de aprovechamiento de residuos orgánicos, con el objetivo de reducir la cantidad de residuos sólidos enviados al relleno sanitario Nuevo Mondoñedo. **3.** Que por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento para la contratación de una Planta de Tratamiento para que realice la disposición correcta y adecuada de los materiales orgánicos recogidos de la zona residencial del municipio de Cota, en ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), contenido en el Convenio Interadministrativo SAM-CV-1173-2025; **4.** Que del proceso de invitación enviado a PLANETA S.A.S., se recibió documentación de conformidad a las instrucciones establecidas, verificándose el cumplimiento de los requisitos de habilitación por lo cual se le otorgó la constancia de idoneidad y experiencia para adjudicar el contrato. **5.** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por el Acuerdo No. 4 de 2024 de la junta directiva de EMSERCOTA S.A. E.S.P., por las normas civiles y mercantiles vigentes y por el siguiente **CLAUSULADO: <u>CLÁUSULA PRIMERA</u> –OBJETO: PRESTACION DE**

SERVICIOS PARA LA ADECUADA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE LAS RUTAS SELECTIVAS Y RESIDUOS DE PODA DE CÉSPED Y ARBOLES, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE COTA, EJECUTADO BAJO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-1173-2026. CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la planta del contratista o donde, por el desarrollo del objeto contractual, se requiera. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Realizar la recepción de los residuos orgánicos (cascaras de frutas, verduras, legumbres, restos de comida, etc.) y residuos vegetales (poda de árboles, troncos, arbustos, césped), los días establecidos según el horario de las rutas selectivas o en horarios de común acuerdo, conforme a lo requerido por la entidad contratante. **2.** El CONTRATISTA se compromete para con la Empresa de Servicios Públicos de Cota a prestar los servicios de disposición final de residuos orgánicos y vegetales del municipio con personal idóneo, garantizando la buena calidad de los servicios y trabajos a realizar, de conformidad con la oferta presentada. **3.** Realizar el pesaje de los residuos recibidos en la planta y entregar, cada vez que el vehículo realice la descarga, el respectivo manifiesto o constancia de recepción del material, en el cual se indique como mínimo la fecha de recepción, identificación del vehículo, tipo de material recibido y cantidad registrada. Los manifiestos o certificados deberán ser expedidos utilizando las mismas unidades de medida establecidas en el contrato, de manera que permitan verificar y soportar las cantidades efectivamente recibidas. **4.** Realizar el descargue de los residuos y conservar en perfecto estado la cantidad y calidad de las canecas de 55 galones dejadas en planta. En caso de extravío, deberá ser restituida. **5.** Realizar el óptimo tratamiento, aprovechamiento y transformación de los residuos orgánicos y vegetales recibidos, de tal manera que no se afecten los recursos naturales. **6.** Cumplir con toda la normativa legal vigente para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Tener vigentes los permisos, licencias, uso del suelo y/o demás documentos pertinentes para la actividad de aprovechamiento de residuos orgánicos a los que haya lugar. **8.** Mantener las vías de acceso vehicular en buen estado para el ingreso de los camiones que transportan los residuos orgánicos. **9.** Garantizar el tratamiento y manejo de los lixiviados, de tal manera que no se presenten infiltraciones al suelo, alteraciones a los recursos naturales y/o afectaciones a terceros. **10.** Expedir mensualmente un certificado de recepción y disposición/tratamiento de los residuos orgánicos y/o vegetales, en el cual se relacionen de manera discriminada las cantidades efectivamente recibidas durante el periodo, indicando el tipo de residuo y utilizando las mismas unidades de medida establecidas en el contrato, de manera que la información pueda ser verificada y coincida con los manifiestos y demás soportes de recepción generados durante la ejecución. **11.** Entregar reporte mensual de las toneladas efectivamente aprovechadas y cantidad de abono generado por las mismas. **12.** Generar cuenta de cobro por tonelada dispuesta de cada tipo de residuo, en las fechas establecidas por el supervisor del contrato. **13.** Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y SENA, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato. **14.** Abstenerse de reportar, registrar, vincular o relacionar a EMSERCOTA S.A. E.S.P. ante el RUPS, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o cualquier otra entidad, plataforma o autoridad, sin autorización previa, expresa y escrita de EMSERCOTA S.A. E.S.P., siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier consecuencia derivada de actuaciones realizadas en contravención de esta obligación. **15.** Brindar toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, verificaciones y mediciones, así como para la inspección en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones del objeto contractual. **16.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **17.** Atender oportunamente los requerimientos, observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato, así como por las autoridades ambientales competentes. **18.** Las demás que se requieran en cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1.** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **2.** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **3.** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. **4.** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **5.** Informar de inmediato cualquier improvisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **6.** Contar con sus propios equipos para el desarrollo de las funciones en cumplimiento

del objeto contractual. **7.** Las descritas en el objeto y alcance contractual. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE**: Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1.** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4.** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO**: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma total de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 29.701.686) M/CTE., A MONTO AGOTABLE**, incluido todo costo directo e indirecto que se pueda llegar a causar con la ejecución del contrato, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TODAS LAS CANTIDADES
1	DISPOSICIÓN FINAL PODAS DE CÉSPED Y ÁRBOLES MATERIAL VEGETAL	Toneladas	54	$66.700	$ 3.601.800
2	APROVECHAMIENTO RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS	Toneladas	264	$80.900	$ 21.357.600
				SUBTOTAL	$ 24.959.400
				IVA	$ 4.742.286
				TOTAL	**$ 29.701.686**

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será contado **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SE EXTENDERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, en todo caso hasta su liquidación, si aplica. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA EMPRESA** cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000249 del 29 de julio de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO**: El pago de este contrato se hará de la siguiente forma: en pagos parciales, de manera mensual; previa entrega de: a) factura electrónica, b) RUT actualizado, c) planilla de aportes de seguridad social, d) certificado de parafiscales firmada por el revisor fiscal o contador público (*anexar copia de T.P. del contador y revisor fiscal de la empresa y antecedentes emitidos por la JCC con vigencia menor a 3 meses*), e) informe de actividades, adjuntando evidencias y soportes requeridos por la empresa, y f) certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato asignado por la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. Parágrafo: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESCUENTOS.** En caso de mora o retrasos en la ejecución de una obligación contractual, definida en el contrato y en el programa o cronograma de actividades, el supervisor respectivo aplicará descuentos del 10% del valor total del contrato por cada SEMANA de atraso o mora en el cumplimiento de las obligaciones, siendo éstos aplicables en las cuentas parciales y/o liquidación del contrato, sin que la sumatoria de dichos descuentos exceda el 10% del valor total del contrato. El supervisor, para la

aplicación de los descuentos, deberá anexar informe donde consten las circunstancias de hecho que conllevan a su aplicación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que la mora o retrasos de obligaciones contractuales exceda el 10% de descuentos sobre el valor total del contrato, las partes entenderán, y así lo aceptará el contratista en el respectivo contrato, que habrá incurrido en causal de incumplimiento definitivo del contrato, en consecuencia, constituirá causal de terminación o resolución del contrato, en los términos del artículo 1546 del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EMSERCOTA S.A. E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de LA EMPRESA. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA a través del supervisor designado para tal fin, para este caso es el **SUBGERENTE TÉCNICO OPERATIVO. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, de lo contrario ante la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS**: El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT: 900124654-4 y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA** identificada con NIT: 899999705-3, conforme al Manual de Contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o a su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos a cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para respaldar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad del servicio, el contratista deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y una extensión de seis (6) meses adicionales. **c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a MESERCOTA S.A. E.S.P. del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionada con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo General del Trabajo, a que está obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para le ejecución del contrato por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los perjuicios patrimoniales causados a personas o bienes de terceros, por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, y por un término de vigencia igual al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: -INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 3. Suscripción de acta de inicio.: **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato será el municipio de Cota, Cundinamarca.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes a los 12 AGO 2026

LA EMPRESA

ANDRÉS FELIPE RINCON DAMIAN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

JORGE ARNULFO BELTRAN BEJARANO
C.C. 80.375.598 de Gacheta
Representante Legal
PLANETA S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.803.292-5

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Daniel Ayala – Profesional jurídico PGIRS EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
REVISÓ	Aida Pardo – Subgerente Corporativa - EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
REVISÓ	Fabiola Enciso Montero – Asesora Jurídica	

